



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D.C., Treinta (30) de Septiembre del dos mil veinte (2020)

Radicación 2019 - 01551

1. A fin de dar impulso a la actuación procesal, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a acreditar la radicación de nuestros oficios números 006423-19 y 006424-19, so pena de la declaración de desistimiento tácito de las cautelas respectivas, de conformidad con el art. 317 del C.G.P.

2. Vencido dicho plazo en silencio o sin que hubiere cumplido el diligenciamiento del requerimiento precedente, se le requiere para que en el término de treinta (30) días proceda a justificar de la demanda a la demandada MARGARITA MONTES BARÓN, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLESE.

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

je

JUZGADO 56º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 044 del
01 OCTUBRE DE 2020 en la Secretaría a las 8.00 am

DIANA MONTAÑA HERNÁNDEZ

SECRETARÍA

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá, D.C., Treinta (30) de Septiembre del dos mil veinte (2020)

Radicación 2019 - 01551

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la demandada OTILIA MERCEDES LLORENTE LÓPEZ, se notificó personalmente de la orden de apremio a folio 17 Cdno 1, y dentro del término legal no propuso excepciones de ninguna índole.

2. Agréguese a los autos para los fines legales pertinentes, la documental que el apoderado de la parte actora aporta a folios del 18 al 21 Cdno 1.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DIANA CARMONA MARIA TAMAYO

Jueza

(C)

je

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE - BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notificó por estado N° <u>044</u> del <u>01 OCTUBRE</u> DE 2020 en la Secretaría a las 8.00 am JOHANA VILLALBA BENÍTEZ Secretaria
--

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3fce2028d1b820594f0a1af1671b3417fae2af76c46c1506721d4e9a393eec5**

Documento generado en 29/09/2020 09:40:53 p.m.